**ESTUDIOS PREVIOS**

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, esta dependencia procede a realizar los estudios previos pertinentes para diagnosticar la necesidad que pretende suplir el municipio de Obando, Valle del Cauca.

Como parte del proceso de la planeación contractual, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

### 1.1. JUSTIFICACIÓN.

El municipio de Obando, Valle del Cauca, dentro de su Plan Anual de Adquisiciones 2025, adoptado mediante Resolución No. 006 del 05 de Enero de 2026, se tiene programado la contratación de los servicios profesionales de un contador que brinde apoyo a la gestión de la entidad, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área contable, la cual está codificada así:

| Códigos UNSPSC | Descripción |
|---|---|
| 84111502 | SERVICIO DE CONTABILIDAD FINANCIERA |

El Municipio de Obando, Valle del Cauca, necesita garantizar la aplicación, análisis e interpretación de la información contable para diseñar e implementar instrumentos y mecanismos de control y apoyo a la alta dirección en la toma de decisiones, estabilidad, solvencia, capacidad del ente territorial y dictaminar sobre la información económica y financiera.

Para ello se requiere dar fe pública, respecto de los hechos conocidos en el ámbito de la ciencia contable, tributaria y presupuestal. Este servicio profesional se hace necesario para garantizar la aplicación, análisis e interpretación de la información contable, para diseñar e implementar instrumentos y/o mecanismos de control y apoyo a la alta dirección que redunde en la acertada toma de decisiones, estabilidad, solvencia, capacidad del ente territorial y finalmente para dictaminar la información económica y financiera del Municipio de Obando.

Es deber del representante legal del municipio contar con un profesional idóneo facultado para dar fe pública, respecto de la situación financiera propia del ámbito de la ciencia contable, tributaria y presupuestal.

**1.2. LA NECESIDAD.**

La Administración del Municipio de Obando, requiere contratar los servicios de un profesional en Contaduría Pública con la idoneidad que se requiere y que brinde apoyo en los procesos contables de la Secretaría Financiera y Administrativa.

**1.3. PROYECTO QUE SUSTENTA LA CONTRATACIÓN:**

Esta contratación se atiende con recursos del presupuesto de funcionamiento, por tanto no se requiere de proyecto de inversión.

**1.4. DISPONIBILIDAD DE PERSONAL:**

De acuerdo con la Subsecretaría de Recursos Humanos del Municipio de Obando, en la entidad no existe personal de planta suficiente para desarrollar las actividades planteadas para satisfacer en este estudio; razón por la cual es necesario contratar a una persona natural o jurídica, que esté en condición e idoneidad de prestar los servicios que se requieren.

**2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.**

**2.1. OBJETO:** SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA CONTABLE, TRIBUTARIA, ELABORACION, REVISION Y FIRMAS DE INFORMES CONTABLES A RENDIR A LOS ORGANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL, EN EL MUNICIPIO DE OBANDO, VALLE DEL CAUCA.

**2.2. ESPECIFICACIONES:**

**2.2.1. DURACIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será igual a los días contados a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el Treinta y Uno (31) de diciembre de 2026.

**2.2.2. VALOR:** El valor estimado para el contrato será la suma de DIESISES MLLONES DE PESOS ($16.000.000,00) M/CTE.

**2.2.3. FORMA DE PAGO:** La anterior cifra será cancelada por el MUNICIPIO, así: Pagos Parciales por avance de actividades.

**PARAGRAFO 1: CONDICIÓN GENERAL PARA PAGO:** Cada pago se hará, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato asignado,

se sujetará al PAC del municipio y la certificación que acredite el pago de los aportes a la seguridad social de parte del contratista del mes inmediatamente anterior.

**2.2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato se ejecutará en el municipio de Obando, Valle del Cauca.

**2.2.5. PLAZO DE LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 61 de la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007.

**2.2.6. ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A DESARROLLAR:** El contratista se obliga a cumplir con las siguientes actividades:

**1.** Brindar asesoría y apoyo en asuntos contables a fin de presentar la información financiera, económica, social y ambiental del Municipio de acuerdo a los términos y disposiciones de los organismos competentes.
**2.** Diligenciar y presentar mensualmente y de forma virtual la declaración de Retención en la Fuente, así como información exógena anual y demás reportes; conforme a los procedimientos, calendario y demás disposiciones técnicas y legales que defina la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.
**3.** Diligenciar el reporte y/o envío de la información contable pública ante la Contaduría General de la Nación “CGN”, a través, del aplicativo que para tal fin disponga la Entidad con los respectivos cortes en la vigencia 2025, esto incluye el BDME.
**4.** Elaborar todos los informes contables que sean requeridos por las entidades de control y veedurías del orden Municipal, Departamental y Nacional, dando estricto cumplimiento en los términos establecidos para la rendición de los mismos.
**5.** Brindar asesoría y acompañamiento asistencial y técnico en la elaboración y presentación del Informe de Control interno Contable.
**6.** En coordinación con la Secretaría Financiera verificar los informes antes de ser reportados a los diferentes organismos de vigilancia y control, con el fin de que haya veracidad y certeza en la información.
**7.** Efectuar modificaciones, correcciones, conciliaciones, aclaraciones o adiciones a la información, que surjan de los diferentes entes de control y demás entidades que lo requieran, a fin de que los informes tengan total aceptación y aprobación por parte de dichas entidades.
**8.** Verificar las liquidaciones de trabajadores y ex trabajadores que tengan o que tuvieron vinculación con la entidad, cuando sea requerido por parte de la administración.
**9.** Proyectar, recomendar, elaborar y diseñar formatos, certificaciones, documentos e informes, conforme a los procesos y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación CGN, la DIAN y demás organismos de control.

**10.** Demás actividades inherentes al objeto contractual solicitados por la Administración.

**2.2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son deberes y derechos del Contratista además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80/93 los siguientes: **1)** Elaborar el informe parcial de actividades ejecutadas y la cuenta de cobro, y presentarlo oportunamente al supervisor del contrato, para trámite y pago de la cuenta respectiva. 2**)** Realizar el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, conforme lo establezca la normatividad vigente y aplicable al caso. 3**)** Garantizar la veracidad y correcto uso de la información que este a su disposición en cumplimiento del objeto del presente contrato. 4**)** Las demás actividades que la entidad solicite y requiera, siempre que estén relacionadas con la ejecución del objeto contractual. 5**)**. Atender las sugerencias del supervisor asignado.

**2.2.8. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Son deberes del CONTRATANTE además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 las siguientes: **1).** Pagar el precio convenido en el presente contrato. **2).** Suministrar y permitir el acceso a la información requerida por el contratista, de manera oportuna, **3).** Ejercer el oportuno seguimiento a las obligaciones del CONTRATISTA**. 4).** Facilitar todos los medios, físicos, electrónicos y logísticos, así mismo los insumos necesarios para desarrollar las distintas actividades previstas en el contrato y **5).** Colaborar para la interacción del CONTRATISTA con los funcionarios del MUNICIPIO.

**2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:**
El contrato a celebrar será un contrato de prestación de servicios profesionales en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

**3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:**
Por el objeto y el tipo de actividad a contratar, este es un contrato de Prestación de Servicios Profesionales. Tipo de contrato que le es aplicable la modalidad de selección de contratación directa.

**3.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS:**
Esta contratación se sustenta en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en especial en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015. El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 definió el contrato de prestación de servicios así:

*"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.*

*Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015.estableció:

*"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contrata-ción directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Este es un contrato de prestación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión, por lo tanto le es aplicable la modalidad de selección directa.

Según lo afirma la Sección Tercera - Sala de lo Contencioso Administrativo- del Honorable Consejo de Estado en sentencia del 13 de octubre de 2011 con radicación 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719):

*"Sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "…para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…" engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas".*

*En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus*

*propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.*

*(…) con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.*

*Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".*

En consecuencia, las actividades propuestas en este estudio se enmarcan dentro de aquellas que se pueden considerar de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en tal sentido es legalmente válido para la ejecución de las mismas, celebrar contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De conformidad con e inciso final del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015; "*En los Procesos Contratación adelantados bajo modalidades selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP. Por lo tanto, para este contrato solo bastará con el presente estudio previo.*"

Según último inciso del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, Para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será

necesario el Acto administrativo de justificación de la contratación directa; así, que el presente estudio es suficiente para soportar la contratación.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

**4.1. VALOR ESTIMADO:** El valor estimado para el contrato será la suma de DIESISEIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000,00) M/CTE.

**4.2. JUSTIFICACION DEL VALOR:** El valor estimado del contrato que se desprende del estudio realizado, está justificado en el tipo de servicio y actividades a ejecutar, en el perfil que debe tener el contratista en cuanto a conocimiento, formación académica y experiencia; así mismo, se consideran el plazo de duración del mismo y los precios del mercado para este tipo de servicios en el sector público.

**4.3. APROPIACION PRESUPUESTAL:** El contrato será atendido con el presupuesto de gastos de funcionamiento de la vigencia fiscal del 2026, así:

| CODIGO CCPET | PRODUCTO | CPC | CONSECUTIVO | FUENTE | C.RES | SECCION PRESUPUESTAL | NOMBRE | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2.1.2.02.02.008 | 0 | 83990 | 01 | 1.2.1.0.00 | 113 | 16 | HONORARIOS PROFESIONALES ADMINISTRACION CENTRAL | $16.000.000,oo |

## 5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Este contrato se rige por lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015. **“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”.

*“Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”*

Por lo anterior en este caso no se requiere aplicar o justificar ningún factor de selección para identificar la propuesta más favorable o hacer comparación de propuestas y se podrá hacer directamente quedando este estudio como constancia escrita del procedimiento utilizado.

## 6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

**6.1.** La tipificación del servicio, le es aplicable la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y demás reglamentaciones pertinentes.

**6.2.** Dada la naturaleza de los servicios a contratar se estima como único riesgo previsible el incumplimiento del contrato, riesgo que se tipifica como técnico y se asigna al Contratista.

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | Prioridad |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Se presenta cuando los servicios prestados por el contratista no se ajustan a las exigencias técnicas dadas por el contrato o el ordenamiento jurídico. (Ausencia de calidad). | Detrimento económico para la entidad, baja calidad en la prestación de los servicios a la comunidad y procedimientos no ajustados al ordenamiento legal. | Improbable | Menor | Medio | Medio |
| 2 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Se presenta cuando el contratista no cumple con las obligaciones adquiridas en el contrato (incumplimiento parcial, total o tardío) | Detrimento económico para la entidad, baja calidad en la prestación de los servicios a la comunidad y metas no cumplidas | Improbable | Menor | Medio | Medio |
| 3 | Especifico | Interno | Planeación | Económico | Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual | Controversias post-contractuales (liquidación) | Raro | Insignificante | Bajo | Bajo |

| No. | que se le | Tratamiento/ Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | o eco | Persona responsable por | Monitoreo y revisión |
|---|---|---|---|---|---|---|

| | | | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | | implementar el tratamiento | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **1** | CONTRATISTA | Verificación de la calidad del servicio en la ejecución del contrato. | Improbable | Menor | Menor | Si | Secretaria Financiera y Administrativa | Revisión permanente de las exigencias técnicas del contrato a fin de garantizar la calidad del servicio por parte del contratista | Cada vez que se presente la necesidad. |
| **2** | CONTRATISTA | Verificación permanente de la debida ejecución del contrato. | Improbable | Menor | Menor | Si | Secretaria Financiera y Administrativa | Verificación permanente mediante una confrontación de lo contratado frente a lo ejecutado. | Cada vez que se presente la necesidad. |
| **3** | ENTIDAD | Identificar detalladamente la necesidad a satisfacer y los servicios a requerir. | Raro | Menor | Bajo | SI | Secretaria Financiera y Administrativa | Verificación que el objeto del contrato se enfoque al cumplimiento de las metas trazadas en la etapa previa. | Cada vez que se presente la necesidad. |

## 7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En la modalidad de contratación directa la exigencia de garantía no es obligatoria; según se desprende del **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** del decreto 1082 de 2015; que textualmente e*xigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.",* por lo tanto, en este caso y por la cuantía del contrato a suscribir, la forma de pago y la naturaleza del mismo, la Entidad NO considera necesario exigir póliza de garantía única al Contratista.

## 8. ESTUDIO DEL SECTOR

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del decreto 1082 del 2015 y dando aplicación al manual guía de Colombia Compra Eficiente identificado con el G-EES-02, se procede a hacer un estudio del sector en los siguientes términos:

| RECURSOS REQUERIDOS | |
|---|---|
| **HUMANOS** | Se requiere de una persona natural que asesore y acompañe los procesos contables de la entidad |
| **TECNICOS** | El municipio cuenta con los espacios locativos, el contratista debe contar con su equipo de trabajo |
| **FINANCIEROS** | Para satisfacer la necesidad detectada el Municipio de Obando, considera viable y pertinente seleccionar y adjudicar a un contratista que ofrezca excelentes condiciones técnico económicas para el desarrollo del objeto contractual, para lo cual se concluye que el valor del presente proceso contractual es de DIESISEIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000,00) M/CTE., además existe la viabilidad financiera y presupuestal del presupuesto de funcionamiento de la vigencia 2026. |

| CONDICIONES DE COMPLEJIDAD | |
|---|---|
| **FORMACION** | El contratista debe contar con formación profesional en Contaduría Pública |
| **EXPERIENCIA** | El contratista debe contar con experiencia profesional mínima de Cinco (05) años y experiencia relacionada mínima de Tres (03) años |

**ANÁLISIS DE LA OFERTA:**

Para la ejecución de este tipo de servicios, existe en el mercado una gran cantidad de personas naturales o jurídicas, que les permiten participar en dicho proceso. Para realizar el estudio de la oferta y sus condiciones financieras que les permitan la participación en los procesos contractuales el Municipio de Obando realiza consultas de los procesos contractuales por los cuales ha surtido este tipo de contrataciones entre los cuales encontramos:

| NOMBRE DEL CONTRATISTA | NIT / C.C. |
|---|---|
| ANGELA VIVIANA RIVAS BARRAGAN | 31410079 |

**ESTUDIOS PREVIOS**

| | |
|---|---|
| ELIANA RENDON REDON | 29623343 |

**ANÁLISIS DE LA DEMANDA:**

La administración Municipal de Obando si ha contratado anteriormente el servicio requerido en el presente proceso, en esta vigencia y en otras anteriores:

| No. Contrato | OBJETO | VALOR MES |
|---|---|---|
| 20212 | SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA CONTABLE, TRIBUTARIA, ELABORACION, REVISION Y FIRMAS DE INFORMES CONTABLES A RENDIR A LOS ORGANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL, EN EL MUNICIPIO DE OBANDO, VALLE DEL CAUCA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | $3.060.000.00 |
| 20225 | SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA CONTABLE, TRIBUTARIA, ELABORACION, REVISION Y FIRMAS DE INFORMES CONTABLES A RENDIR A LOS ORGANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL, EN EL MUNICIPIO DE OBANDO, VALLE DEL CAUCA - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | $3.136.500,00 |
| 20246 | SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA CONTABLE, TRIBUTARIA, ELABORACION, REVISION Y FIRMAS DE INFORMES CONTABLES A RENDIR A LOS ORGANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL, EN EL MUNICIPIO DE OBANDO, VALLE DEL CAUCA | $ 3.600.000,00 |

Siendo verificados procesos de contratación anteriores, no se observan afectaciones de tipo jurídico, técnico y financiero que pongan en riesgo la ejecución del objeto contractual, mediante la modalidad de contratación directa.

**ESTUDIOS PREVIOS**

Revisada la página del SECOP, se evidencia que otros municipios de Colombia han realizado procesos similares al objeto a contratar, los cuales sirvieron de soporte para el presente análisis de la demanda:

| No. Contrato | OBJETO | VALOR MES |
|---|---|---|
| CD-AMA-0014-2024 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA PUBLICA PARA EL ANÁLISIS, REGISTRO Y REPORTE FINANCIERO Y CONTABLE DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE AQUITANIA | $ 4.000.000,00 (3,07 smmlv) |
| MP-2477-2023 | PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADORA PUBLICA, BRINDANDO APOYO EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO EN LA GESTION DEL PASIVO PENSIONAL DEL MUNICIPIO DE P ALMIRA" | $ 7.000.000,00 (6,03 smmlv) |
| 1-036-2020 | PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PUBLICO A LA OFICINA DE CONTABILIDAD Y CONTROL FINANCIERO EN TEMAS RELACIONADOS CON LOS ESTÁNDARES DE CONTABILIDAD ESTABLECIDOS POR LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF) Y LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PUBLICO (NICSP) SEGÚN RESOLUCION No 533 DE 2015 DE LA CGN | $6.000.000,00 (6,8 smmlv) |
| 20207 | SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA CONTABLE, TRIBUTARIA, ELABORACIÓN, REVISION Y FIRMAS DE INFORMES CONTABLES A RENDIR A LOS ORGANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL, EN EL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO VALLE DEL CAUCA | $3.200.000,00 (3,6 smmlv) |

Conforme al estudio de precios se estima un promedio mes de servicios profesionales de mes de servicios profesionales de 4,78 SMMLV, valor que es relativo puesto que depende del grado de estudio, actividades a realizar, experiencia entre otros. No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta que no es necesario el desplazamiento permanente a las instalaciones de la administración municipal por parte del contratista, el Municipio establece un presupuesto de hasta DIESISEIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000,00) M/CTE, en este orden de ideas, el valor anteriormente expuesto incluye IVA y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones a los que

legalmente haya lugar generados con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución de la prestación del servicio.

Por lo tanto, la presentación de la oferta a la invitación dentro del presente Proceso de Contratación, deberá hacerse de acuerdo al Presupuesto Oficial con el que cuenta el Municipio de Obando, Valle del Cauca.

Para satisfacer la necesidad planteada en el presente documento, la administración municipal considera, después de realizar el respectivo análisis, que la misma se puede satisfacer vinculando contractualmente a una persona natural con formación profesional en contaduría y quien vaya a prestar el servicio de apoyo requerido debe certificar experiencia profesional mínima de cinco años y experiencia relacionada mínima de tres años.

El contratista asumirá en su propuesta todos los impuestos y costos directos e indirectos del contrato, servicios y trabajos necesarios para cumplir el objeto del contrato; gastos legales del contrato, derechos, costos de transportes, papelería, comunicaciones, seguros; salarios, prestaciones sociales, gastos parafiscales, medidas de seguridad, salud ocupacional y cualquier otro costo que de manera directa o indirecta que incida en la ejecución del contrato.

## 9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Esta contratación no está cobijada por ningún tipo de acuerdo comercial y trato nacional, en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de los dispuesto en el numeral 8 del Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, concordante con los Artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, una vez consultado en la Página Web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales vigentes en Colombia, se pudo establecer que la contratación descrita en el presente estudio no se encuentra cobijada, ni por valor, ni por naturaleza jurídica de la entidad, por TIC o acuerdos internacionales.

## 10. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, EL MUNICIPIO DE OBANDO convoca a las veedurías

ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, para realizar el control social al presente proceso contractual, al contrato que se derive del mismo, terminación y liquidación.

Los documentos relacionados con el presente proceso de contratación serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP y por tanto corresponderá y es obligación de los interesados consultar permanentemente, los documentos que se emanen del municipio de Obando.

Para constancia se firma el presente estudio en Obando, Valle del Cauca, el día 20 de agosto de Dos Mil Veintiséis (2026).

Origina firmado
**ELIANA RENDON RENDON**
Secretaria Financiera y Administrativa